



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 913 DE 2026

(13 de abril de 2026)

Por la cual se otorga el aval institucional a los grupos de investigación reconocidos y categorizados, y a aquellos que se formalicen mediante Acta de Compromiso y Plan de Trabajo, para la vigencia 2026–2028.

LA Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 065 del 26 de septiembre de 2024, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca es una Institución de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 828 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, y goza de autonomía universitaria en los términos previstos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, el artículo 19, establece que “son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional”.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca promueve y fortalece la investigación institucional a través de sus grupos de investigación, en concordancia con las políticas internas y las disposiciones vigentes.

Que, mediante el Acuerdo 006 del 29 de febrero de 2024, el Consejo Académico expidió el Reglamento del Sistema de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (SICOLMA), en el cual se establecen las directrices para la conformación, categorización y funcionamiento de los grupos de investigación, así como para la gestión y difusión de los productos derivados de sus actividades investigativas.

Que, mediante el Acuerdo 059 del 15 de julio de 2025, el Consejo Académico aprobó el Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el cual se establecen los procedimientos y condiciones para el reconocimiento institucional, el seguimiento y el otorgamiento de aval a los grupos de investigación, así como las responsabilidades de sus líderes y miembros.

Que, mediante el Acuerdo 059 del 15 de julio de 2025, el Consejo Académico dispuso en el artículo segundo, parágrafo único, que *"Los grupos de investigación establecidos en el presente reglamento son propiedad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y forman parte de su estructura académica y científica. Su creación, modificación o disolución debe ser avalada por la instancia correspondiente, quien garantiza su alineación con los objetivos institucionales y las normativas vigentes. De esta manera, se reconoce su pertenencia a la universidad y su funcionamiento bajo los lineamientos establecidos por la autoridad competente"*.

Que, mediante el Acuerdo 059 del 15 de julio de 2025, el Consejo Académico, en el artículo décimo "Clasificación de los grupos de investigación" establece los tipos de grupos de investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; así mismo, en su parágrafo 1 dispone que la Universidad reconocerá la existencia de los grupos avalados para la priorización en la aprobación de proyectos de investigación.

Que, para efectos de la gestión institucional, así como del registro, el seguimiento y la participación en convocatorias externas, resulta procedente formalizar, mediante acto administrativo, el otorgamiento del aval institucional a los grupos de investigación relacionados en la Resolución.

Que la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo consolidó la información de los grupos de investigación para la vigencia 2026, relacionando treinta y ocho (38) grupos distribuidos por facultad, con la clasificación obtenida en la Convocatoria 957 de 2024 del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que el Comité Institucional de Investigaciones, mediante el Acta N°. 02 del 5 de marzo de 2026, emitió concepto favorable para la expedición de la presente resolución, mediante la cual se otorga el aval institucional a los grupos de investigación.

En consecuencia, la Rectora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR AVAL INSTITUCIONAL a treinta y ocho (38) grupos de investigación, distribuidos por facultad, de conformidad con la clasificación obtenida en la Convocatoria 957 de 2024 del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, así:

- Tres (3) grupos de investigación clasificados en categoría A
- Diez (10) grupos de investigación clasificados en categoría B
- Catorce (14) grupos de investigación clasificados en categoría C
- Tres (3) grupos de investigación con estado "Reconocido";
- Ocho (8) grupos de investigación con "Aval Institucional", respaldados por la institución para su participación en convocatorias, de conformidad con los mecanismos internos vigentes, según corresponda.

#	Col Grupo	Facultad	Grupos de Investigación
1	COL0038351	Administración y Economía	Administración de Empresas Comerciales AEC
2	COL0128996		Administración y Emprendimiento AEC
3	COL0073154		Aténesis
4	COL0021523		Estudios del Lenguaje y la Educación
5	COL0127578		Investigación en Economía y Pensamiento Crítico
6	COL0174166		OCCICUN
7	COL0088943	Ciencias de la Salud	Bioprocesos y Control
8	COL0130896		Biotecnología y Genética UCMC
9	COL0036105		INSAE (Innovación para la Salud y la Educación),
10	COL0054121		CEPARIUM
11	COL0104626		Enfermedades Crónicas Zoonóticas Adquiridas ECZA
12	COL0053895		Eritrón
13	COL0041221		Relaciones Microbianas y Epidemiológicas Aplicadas al Laboratorio Clínico y Molecular
14	COL0168104	Ciencias Sociales	Desarrollo Social y Contextos Sociales - DCONTEXTO
15	COL0139612		GENESIS
16	COL0171084		Grupo de Perspectiva Pedagógica y Curricular - COMENIUS
17	COL0174961		Hermeneusis: Estudios sobre diversidad cultural y desarrollo
18	COL0096337		Investigación disciplinar en trabajo social y tendencias contemporáneas
19	COL0036811		Odisea
20	COL0169012		Sociedad, Cultura, Desarrollo Comunitario y Familia - SOCUDECOFA
21	COL0095539		Sociedades, Territorios y Turismo
22	COL0132536		TUCOLOMBIA (Turismo Colombia)
23	COL0050819		Los Estudios Ciencia - Tecnología - Sociedad y la Responsabilidad Social Profesional
24	COL0150422		Grupo de Estudios sobre Estado, Sociedad Civil y Globalización
25	COL0249839		ENLACES: Estudios en Desarrollo Humano, Género, Cuidado e Inclusión Social
26	COL0074385		Vejez y Envejecimiento
27	COL0150109		Quysqua Misqua
28	COL0025021		Grupo de Investigación de Responsabilidad Social y Ambiental GIRSA (Interinstitucional)
29	COL0068145	Derecho	Análisis Jurídico
30	COL0055657		Pedagogía y Derecho
31	COL0035135	Ingeniería y Arquitectura	Construcción y Gestión en Arquitectura CyGA
32	COL0118809		RE-HAB Diseño y Arquitectura.
33	COL0102452		Ecoedificación
34	COL0117089		Patrimonio Construido: Texto y Contexto
35	COL0050383		Representación Gráfica
36	COL0135758		Grupo de Estudios en Gerencia de Proyectos de Construcción - GEGPC
37	COL0054168	Ciencias Básicas	Planificación en Gestión Ambiental Eficiente
38	COL0246219		Innova Ciencia CB: Universidad Mayor

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE DEL AVAL. El aval institucional conferido mediante la presente Resolución:

- a)

Habilita al grupo de investigación y a su líder para presentarse en escenarios institucionales y externos como grupo adscrito a la Universidad, así como para adelantar trámites de inscripción o actualización ante plataformas y convocatorias que lo requieran.
- b)

Permite el uso de la denominación institucional en los términos establecidos por la normativa interna vigente.
- c)

No implica, por sí mismo, asignación presupuestal, reconocimiento económico ni compromiso automático de recursos, los cuales se regirán por los procedimientos y la disponibilidad institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL AVAL PARA GRUPOS RECONOCIDOS Y CATEGORIZADOS. Para los **grupos reconocidos y categorizados** (A, B, C o "Reconocido"), el aval institucional se otorga y mantiene bajo las siguientes condiciones:

- a) **Fundamento del aval:** Aplica a los grupos de investigación avalados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que cumplen con los criterios institucionales de existencia, pero que aún no han sido categorizados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Se sustenta en su condición de grupo reconocido y/o categorizado en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el consolidado institucional vigente y la última clasificación oficial reportada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación correspondiente a la convocatoria 957 de 2024.
- c) **Mantenimiento de la condición:** El aval institucional se conservará en tanto el grupo de investigación:
 - Mantenga su existencia y actividad investigativa.
 - Cumpla con la actualización anual de la información del grupo y de sus integrantes en las plataformas y sistemas institucionales y nacionales aplicables (por ejemplo, SCIENTI/GrupLAC, según corresponda).
 - Presente y ejecute el Plan de Trabajo, así como los informes requeridos por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, de conformidad con los lineamientos institucionales vigentes.
- d) **Seguimiento y permanencia:** El grupo de investigación quedará sujeto a los procesos de evaluación y seguimiento institucional, los cuales se realizarán al menos una vez cada dos (2) años, de conformidad con los criterios de desempeño definidos por la Universidad (producción, impacto, formación, innovación, entre otros).
- e) **Pérdida o suspensión del aval:** El aval institucional podrá ser objeto de revisión, suspensión o recomendación de retiro por parte de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, cuando se evidencie incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones de reporte, actualización de información, ejecución del plan de trabajo, o inactividad prolongada, conforme a los resultados del seguimiento institucional. Lo anterior, producto del seguimiento del plan de trabajo semestral, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES PARA LOS GRUPOS CON "AVAL INSTITUCIONAL". Para los grupos de investigación registrados con estado "Aval Institucional", el aval se entenderá otorgado con fundamento en los mecanismos internos vigentes, y se mantendrá condicionado al cumplimiento de los requisitos de existencia, así como la entrega, verificación y seguimiento de los siguientes elementos:

- a) Acta de Compromiso suscrita por el(la) líder del grupo de investigación y/o integrantes responsables.
- b) Plan de Trabajo formalizado de conformidad con las directrices del Sistema Integrado de Gestión y la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- c) Cumplimiento de los reportes y de la información requerida por la Universidad, en los términos y plazos establecidos institucionalmente.

ARTÍCULO QUINTO. - RESPONSABILIDADES. Los líderes de los grupos de investigación avalados deberán:

- a) Mantener actualizada la información del grupo y de sus integrantes en los sistemas y plataformas que correspondan.
- b) Atender los requerimientos de verificación, seguimiento y reporte institucional, en los términos y plazos establecidos.
- c) Cumplir los lineamientos éticos, de propiedad intelectual, integridad científica y demás disposiciones institucionales aplicables.

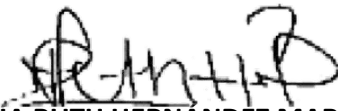
ARTÍCULO SEXTO. - SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo realizará el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las condiciones del aval institucional; en caso de evidenciarse incumplimientos, podrá emitir concepto técnico recomendando la adopción de las medidas pertinentes, incluyendo la suspensión o el retiro del aval, mediante el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

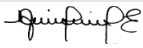
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 de abril de 2026

La Rectora,



MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó:	Adriana García Docente Ocasional Subd. Investigación Innovación y Desarrollo	
Revisó:	Luis Guillermo Muñoz Ángulo Subdirector de Investigación Innovación y Desarrollo	
	Eulalia Jaimes Cáceres Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión	
	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo Vicerrector Académico	
	Claudia Andrea Cruz Baquero Decana Facultad de Ciencias de la Salud	
	Sara Lilibeth Rodríguez Oliveros Decana Facultad Ciencias Sociales	
	Gustavo Hernán Arguello Hurtado Decano Facultad de Derecho	
	José Gerardo Vaca Lombana Decano Facultad Administración y Economía	
	Florinda Sánchez Moreno Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Oscar Rene Martínez Mesa Decano Facultad de Ciencias Básicas	
	Darío Santiago Cárdenas Vargas Jefe Oficina Jurídica	